



Administración Autonómica

NÚMERO 2026008950

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

ENERGIA

**RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada “SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE BATERIAS HIB BESS CUBILLAS, DE HIBRIDACIÓN DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA CSF CUBILLAS, EN T.M. ALBOLOTE (GRANADA)”. Exp. Núm.: E-8620. GR-R-000000959.**

*Resolución autorización administrativa previa y de construcción Expte E-8620 GR-r-000000959*

Exp. Núm.: E-8620. GR-R-000000959.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 22 de abril de 2025, por parte de representante autorizado de la mercantil GANDASOLAR 8, S.L. (ahora PV CUBILLAS ENERGY SOLUTIONS, S.L.U.), con NIF: B88451646 y con domicilio en C/ Poeta Joan Maragall, n.º 1 5º de Madrid (MADRID) C.P. 28.020, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica denominada “HIB BESS CUBILLAS” de almacenamiento por baterías BESS de hibridación de la planta fotovoltaica existente “CSF CUBILLAS”, en el término municipal de Albolote, provincia de Granada.

Junto a su solicitud, el peticionario aporta entre otros, acreditación de la capacidad legal, técnica y económica, la documentación impuesta por la normativa sectorial aplicable a su solicitud, así como justificante del pago de Tasas y la actualización de los permisos de acceso y conexión a la red.

SEGUNDO.- La instalación objeto de la presente Resolución consiste en la instalación de un sistema de almacenamiento por baterías electroquímicas de 19,93 MW de potencia nominal y 100,8 MWh de capacidad de almacenamiento, para la hibridación de la planta fotovoltaica existente “CSF CUBILLAS” en t.m. de Albolote y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Albolote, Atarfe y Moclin (GRANADA). Esta planta fotovoltaica tiene concedida Autorización de Explotación otorgada por esta Delegación Territorial con fecha 16/10/2024 con número de expediente 14.078/AT, E-4527 y AAU/GR/040/20.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado al Ayuntamiento de Albolote, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. El Ayuntamiento de Albolote emitió con fecha 13/06/2025 informe de compatibilidad urbanística favorable, y la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir condicionado técnico con fecha 01/09/2025, que trasladado a la promotora fue aceptada por esta con fecha 11/12/2025.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la Delegación Territorial Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Granada emite con fecha 24/08/2025 y referencia n.º AIOT/024/2025/OT, a petición de esta Delegación Territorial, informe vinculante en relación a la incidencia supraterritorial para esta actuación concluyendo que el proyecto no es incompatible con las determinaciones de la planificación territorial de aplicación.

QUINTO.- En fecha 27 de julio de 2022, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada emitió informe vinculante preceptivo sobre la Autorización Ambiental Unificada de la instalación de la planta solar fotovoltaica “CSF CUBILLAS” y su infraestructura de evacuación en los términos municipales de Albolote, Atarfe y Moclin (GRANADA), expediente AAU/GR/040/20, que fue modificado posteriormente con fechas 25 de octubre de 2022 y 12 de diciembre de 2022.

SEXTO. - En fecha 24 de febrero de 2024 se emite por la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medioambiente en Granada, Resolución por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada simplificada para la modificación

sustancial del proyecto de instalación fotovoltaica “CSF Cubillas” y sus infraestructuras de evacuación en los términos municipales de Albolote, Atarfe y Moclín (GRANADA) de expediente AAU/GR/040/20 MNS1, consistente en la hibridación de la planta solar con un sistema de almacenamiento de baterías “stand-alone” con una potencia nominal de 19,93 MW.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente Resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 5/2015, de 15 de octubre, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía (ahora Consejería de Industria, Energía y Minas), el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como la Resolución de de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial de la Junta de Andalucía en Granada,

#### RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: PV CUBILLAS ENERGY SOLUTIONS, S.L.U. (antes GANDASOLAR 8, S.L.), con NIF: B88451646 y con domicilio en C/ Poeta Joan Maragall, n.º 1 5º de Madrid (MADRID) C.P. 28.020.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y de construcción de la instalación eléctrica denominada “HIB BESS CUBILLAS” de almacenamiento por baterías BESS de hibridación de la planta fotovoltaica existente “CSF CUBILLAS”, en el término municipal de Albolote (GRANADA)

Ubicación: Parcelas 8, polígono 11 y parcela 01 polígono 12, con referencias catastrales 18004A01100008 y 18004A01200001 del municipio de Albolote (GRANADA)

Características: Planta de almacenamiento por baterías electroquímicas de de 19,93 MW de potencia nominal y 100,8 MWh de capacidad de almacenamiento formada por,

- 21 contenedores de baterías modelo Canadian Solar – CSI-SolBank-S.5016-4h-EU o similar de 4800 kWh de capacidad de almacenamiento cada una. 100,8 MWh de capacidad de almacenamiento total.
- 7 inversores modelo INGECON SUN STORAGE o similar de 2.847 kVA de potencia nominal cada uno a 40°C. Potencia total de inversores 19,93 MW.
- 7 centros de transformación modelo PowerStation 3660 FSK C Series 1 1.500 Vdc o similar de 3.658,1 kVA de potencia unitaria a 35°C cada uno. Cada uno con su transformador de servicios auxiliares. Potencia total transformación 25,61 MW.
- Centro de Seccionamiento “HIB BESS CUBILLAS” con cuatro celdas de MT 30 kV, 2 celdas de línea de entrada desde los PowerStation, una celda de protección y medida y una celda de línea de salida.
- Red subterránea de MT 30 kV conductor RHZ1 18/30 kV 300 mm<sup>2</sup> Al XLPE bajo tubo, entre los PowerStation y el nuevo centro de seccionamiento del modulo de baterías y entre éste y el centro de seccionamiento y medida de la planta de producción hibridada. De 75+61+615 m de longitud respectivamente.
- Modificación del centro de seccionamiento y medida “CSF CUBILLAS” con la instalación de una nueva celda de línea de MT 30 kV de entrada proveniente del sistema de almacenamiento.
- Sistemas auxiliares, de protección, puesta a tierra, sistemas de comunicaciones, medida, control y monitorización.

Presupuesto: 17.139.800,00€

Finalidad: Almacenamiento de energía eléctrica.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.
2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 18 meses desde la obtención de todos los permisos necesarios para su construcción. En todo caso, la empresa queda obligada a comunicar a esta Delegación Territorial la fecha de inicio de las obras y cronograma de ejecución. En todo caso, el promotor queda obligado a solicitar la autorización de explotación definitiva con al menos un mes de antelación al cumplimiento del hito 5º correspondiente al artículo 1.1 Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, en su redacción actualizada por las disposiciones legales de modificación del mismo, y durante el periodo de vigencia de la Autorización Ambiental Unificada.
3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra, justificación de depósito del aval de desmantelamiento, y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.
4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

CUARTO.- Notíquese esta Resolución al peticionario, y publíquese en el BOP de Granada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En Granada, a 3 de marzo de 2026

Firmado por: El Secretario General de Energía (P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA n.º 52), El Delegado Territorial, Gumersindo Carlos Fernández Casas